



Documento a consulta de ESMA: Directrices sobre la supervisión ("enforcement") de información financiera. (Consultation paper: Guidelines on enforcement of financial information).

Enlace al documento: [Consultation paper: Guidelines on enforcement of financial information.](#)

1. A quién va dirigido (potenciales interesados):

- Emisores.
- Usuarios de información financiera.
- Auditores.
- Participantes en los mercados en general con un interés especial en la información financiera.

2.- Nota Informativa

ESMA ha publicado, el 19 de julio del 2013, un documento a consulta con las Directrices sobre la supervisión ("*enforcement*") de la información financiera publicada por las entidades admitidas a negociación en mercados regulados de la UE.

CESR (predecesor de ESMA) desarrolló los Estándares 1 y 2 de los *International Financial Reporting Standards* (IFRS) en el 2003 y 2004, respectivamente. ESMA, sobre la base de la experiencia obtenida desde 2005, ha decidido revisar los estándares emitidos por CESR.

ESMA propone unas nuevas Directrices con el objeto de promover una mayor convergencia supervisora de las actuales prácticas entre las autoridades nacionales de la UE y asegurar una supervisión adecuada y rigurosa de las prácticas de publicación de información financiera en la UE.

El documento tiene la estructura siguiente:

Sección II. Introducción. Se define el ámbito de aplicación de las Directrices propuestas.

Las Directrices propuestas serán de aplicación a todas las autoridades competentes y cualquier otro organismo de las UE que tenga responsabilidades supervisoras según la Directiva de transparencia y el Reglamento de aplicación de los IRFS.

Sección III. Antecedentes. Describe los principios de la aproximación que desarrollan las Directrices y realiza una comparación con los principios de los documentos de CESR.

Las Directrices establecen los principios a seguir en el proceso de supervisión de la información financiera y definen:

- El concepto de supervisión de la información financiera.
- El objetivo de la supervisión.
- El ámbito de actuación: clase de información financiera a que se refieren las Directrices.
- Las características del supervisor europeo.
- Las actividades de supervisión/inspección sobre información financiera.
- La selección de técnicas/métodos aceptables de supervisión.
- Los procedimientos de revisión de la información financiera como parte del proceso de supervisión.
- Las clases de actuaciones supervisoras que pueden realizar los supervisores.
- La coordinación en la UE: la forma en las que las actividades supervisoras se coordinan en ESMA.
- La discusión de cuestiones que puedan surgir *ex ante* y la toma de decisiones sobre casos *ex post*.
- Base de datos en la *European Enforcers Coordination Session* (EECS) para crear una plataforma y compartir información *on line*.

Las Directrices también proponen la previa adopción de puntos de vista comunes en temas de contabilidad y de respuestas coordinadas a los organismos internacionales en materia de contabilidad para asegurar la consistente aplicación del marco de publicación de información financiera.

El documento tiene también 3 anexos: anexo I es el sumario de preguntas, anexo II contiene la exención al análisis coste/beneficio, y el anexo III es el texto completo del proyecto de Directrices.

Las futuras Directrices, una vez concluido el periodo de consulta públicas, serán aprobadas por el Consejo de ESMA y serán publicadas (se prevé que a principios del 2014) y traducidas a todas las lenguas oficiales de la UE entrando en vigor en cada Estado Miembro transcurridos dos meses desde la publicación de las traducciones en la página web de ESMA.

Solicitud de comentarios

El período de consultas finaliza el **15 de octubre de 2013**.

Las observaciones pueden enviarse directamente a la página web de ESMA

(www.esma.europa.eu) en la sección “ESMA work” bajo el encabezamiento “Consultations”, preferiblemente en un documento de Word y utilizando el modelo de respuesta publicado conjuntamente con el documento a discusión en la página web de ESMA (se adjunta enlace al modelo de respuesta).

Asimismo, se solicita la remisión de una copia de los documentos a la dirección de la CNMV que se indica a continuación:

Dirección de Relaciones Internacionales
c/ Edison nº 4
28006 Madrid

Documentosinternational@cnmv.es